



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

27539/2017 CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

27540/2017 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

27541/2017 AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

27542/2017 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ATRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA ZONA ZACATECAS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZACATECAS. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

SECCIÓN AMPARO.

691/2017-1

EN EL JUICIO DE AMPARO AL RUBRO INDICADO PROMOVIDO POR MINSEC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS. Y OTRAS AUTORIDADES, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Zacatecas, Zacatecas, a treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

Visto el estado que guardan los presentes autos y la certificación asentada por el secretario adscrito a este tribunal federal, en el sentido de que ha transcurrido el término señalado por el artículo 86 de la Ley de Amparo, sin que haya sido recurrida la resolución dictada por este Juzgado el **seis de noviembre del año en curso**, en la que por una parte **se decretó el sobreseimiento y por otra se concedió el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa**; en consecuencia, con apoyo en lo previsto por el citado numeral 86 de la Ley de Amparo y 356, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se declara que dicha sentencia **ha causado ejecutoria**.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 192 de la ley en consulta, **requiérase** a las autoridades responsables **Director de Finanzas y Tesorería de Fresnillo, Zacatecas y Comisión Federal de Electricidad**, para que a más tardar dentro del plazo de **tres días hábiles** den cumplimiento de manera total al fallo protector en los siguientes términos:

"a) La Comisión Federal de Electricidad, a través de la Superintendencia Zona Fresnillo de la División de Distribución Bajío, con sede en Fresnillo, Zacatecas, determine lo erogado en el aviso recibo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en relación con el servicio 112 141 100 591, por concepto de derecho de alumbrado público, respecto al periodo del treinta y uno de mayo al treinta de junio de dos mil diecisiete; y lo informe a la tesorería responsable.

b) Con base en lo anterior, el Director de Finanzas y Tesorería del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, reintegre lo enterado por la amparista por el derecho referido en el periodo destacado, lo que debe incluir la actualización fiscal correspondiente.

Sin que la concesión anterior afecte el cobro por el consumo de energía eléctrica que realice la amparista, ya que únicamente incide en el derecho por el servicio de alumbrado público para el municipio de Fresnillo, Zacatecas, por el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete".

Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no cumplir con lo anterior en el citado término, se les impondrá una multa equivalente a cien unidades de medida y actualización vigente en el país, con fundamento en el artículo 260, fracción II, de la Ley de Amparo, con relación al decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Notifíquese.

1910

1/2



4 000213 636627

910 2/2 Así lo acordó y firma **Iván Ojeda Romo**, juez Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, ante Juan García Trejo, secretario de Juzgado, quien autoriza y da fe.- *FIRMADOS*".

LO QUE TRANSCRIBO A USTED EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ZACATECAS, ZACATECAS, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE:
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

LIC. JUAN GARCÍA TREJO.



0.01